

DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE  
LA FUNDACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO  
DE SALÓNICA, MUNICIPIO DE RIOFRÍO, DEPARTAMENTO DEL VALLE  
"ACUASALÓNICA"

Por medio del presente documento privado los suscritos ALVARO DE JESUS GOMEZ ZAPATA, c.c 10'069.145 de Pereira Risaralda, residente en la cra 3 5-14; DORALBA SEPULVEDA, c.c 24'644.074 de Caldas, residente en la calle 8 2-40; MARIA ROSA ARCILA, c.c 29'765.399 de Ríofrío, residente en la cra 3 calle 8 esquina; MARIA MABEL HENAO LOPEZ, c.c 31'201.360 de Tuluá, residente en la calle 9 2-55; ALBA ROCIO CASTAÑO, c.c 29'765.503 de Ríofrío, residente en la calle 6 3-42; ANA CRISTINA MORENO, c.c 29'765.214 de Ríofrío, residente en la calle 10 2-24; HEBERTH CORTEZ, c.c 6'497.155 de Tuluá, residente en la salida a Andinápoles; HUGO DE JESUS VALENCIA, c.c 6'427.316 de Ríofrío, residente en la cra 1A barrio Pueblo Nuevo; VICTOR MANUEL MOSQUERA, c.c 2'590.141 de Palmira, residente en la cra. 4 2-03; AMANDA BULLES HERRERA, c.c 29'328 004 de Caicedonia, residente en la cra 3 4-40; JOSE DE JESUS ZAPATA, c.c 2'620.840 de Ríofrío, residente en la calle 9 2-25; JAMES ARTURO LEON, c.c 7'540.099 de Armenia, residente en la calle 9 2-55; BLANCA AURORA LOAIZA ALVAREZ, c.c 29'764.998 de Ríofrío, residente en la calle 9 2-39; JESUS ALBEIRO GOMEZ, c.c 6'445.307 de San Pedro, residente en la salida a las brisas; EFREN OTERO NAVIA, c.c 2'461.966 de Andalucía, residente en el pasaje 3 frente al puesto de salud, todos mayores de edad, identificados como queda dicho anteriormente, residentes en el corregimiento de Salónica municipio de Ríofrío Valle, usuarios del acueducto del mismo corregimiento, hacemos constar que el 18 de junio de 1996 siendo las 5:00 p.m. nos reunimos en la oficina de Acuasalónica, ubicada en el marco del parque principal de éste, con el fin de crear la Fundación de usuarios del acueducto del corregimiento de Salónica, municipio de Ríofrío valle "ACUASALÓNICA", razón por el cual nos constituimos en asamblea y desarrollamos el siguiente orden del día:

- 1- Inscripción.
- 2- Intervención del personero Municipal, Dr Dayro Pérez Betancourth.
- 3- Conformación y elección de la Junta Directiva provisional.
- 4- Lectura, explicación y aprobación de los estatutos.
- 5- Asuntos varios.
- 6- Autorización al presidente para conseguir la personería jurídica.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1er: Se inscribieron las personas nombradas anteriormente, siendo todas mayores de edad, vecinas del corregimiento de salónica y usuarios del acueducto de esta localidad.

2do: Intervino el Doctor Dayro Pérez Betancurth, Personero Municipal, que hizo una exposición clara y detallada sobre la importancia de constituir dicha organización ya que con ello se garantizará la participación de la comunidad salonicense en la administración del acueducto de este corregimiento; además informarles que es de suma importancia que se organice la planta, pues esto permitirá hacer convenios con las administraciones. es de anotar que esta asamblea fue dirigida por el señor Personero y su Secretario.

3er: Se conformó la Junta Directiva provisional de la Fundación quedando así:

- ALVARO GOMEZ.....Presidente.
- DORALBA SEPULVEDA.....Vicepresidente.
- ROSA ARCILA.....Fiscal.
- MABEL HENAO.....Tesorera.
- CRISTINA MORENO.....Vocal.
- ROCIO CASTAÑO.....Secretaria.

Quienes fueron elegidos en forma unanime por los asistentes.

4to: El señor Personero Municipal se permitió leer y explicar los estatutos capítulo por capítulo y artículo por artículo, los cuales fueron puestos en consideración siendo aprobados sin modificación alguna.

5to: En puntos varios, se tratarón asuntos con facturación, tarifas, arreglo de daños, quedando pendiente someterlos a consideración en las futuras asambleas o reuniones de la Junta Directiva provisional. Se dió por terminada esta reunión a las 8:00 p.m del 18 de junio de 1996.

6to: Por unanimidad se eligió al presidente para conseguir la P.J.

Los estatutos que fueron aprobados en esta reunión son los siguientes:

CAPITULO I.  
CREACION

ARTICULO 1o: Créase la fundación de usuarios del acueducto del corregimiento de Salónica "ACUASALONICA", la cual será una organización sin ánimo de lucro regida por la Constitución Nacional el código civil, estos estatutos y demás normas que la regulan.

## CAPITULO II.

## NOMBRE

ARTICULO 2º Con el nombre de Fundación de usuarios del acueducto del corregimiento de salónica "ACUASALONICA"

## CAPITULO III.

## SOCIOS

ARTICULO 3º: La Fundación de usuarios del acueducto del corregimiento de salónica 'ACUASALONICA', estará conformada por los usuarios, usuarios suscriptores y suscriptores potenciales que residan en dicho corregimiento.

## CAPITULO IV.

## OBJETIVOS Y FINES DE LA FUNDACION

ARTICULO 4º: La Fundación de usuarios del acueducto del corregimiento de salónica "ACUASALONICA", tendrá como objetivo primordial administrar y garantizar la prestación oportuna y organizada del servicio del acueducto en armonía con lo previsto en la Constitución Política, la ley y el acuerdo Municipal. Dicha Fundación desarrollará las siguientes actividades:

- a- Responder porque la planta de tratamiento que surte el acueducto permanezca en buen estado.
- b- Garantizar a los operarios que tenga a su cargo, salarios justos y condiciones de trabajo sujetas a la ley.
- c- Realizar las reparaciones que las redes de acueducto ameriten con recursos propios o gestionar ante entidades del orden municipal, departamental y Nacional si éste lo requiere.
- d- Recaudar mensualmente los dineros que por concepto del pago de matrícula y servicio de agua efectúan los usuarios.

PARRAFO: La Fundación podrá efectuar convenios con la Administración Municipal, con el fin de administrar la prestación de otros servicios públicos domiciliarios tales como alcantarillado y aseo.

## CAPITULO V.

## DOMICILIO

**ARTICULO 5º:** El domicilio de la Fundación de Usuarios del Acueducto del corregimiento de Salónica "ACUASALONICA", será el corregimiento de Salónica, Municipio de Riofrío, Departamento del Valle del Cauca.

**CAPITULO VI.  
DURACION**

**ARTICULO 6º:** La duración de la Fundación de usuarios del acueducto del corregimiento de Salónica "ACUASALONICA", será de (99) años contados a partir del 18 de junio de 1996.

**CAPITULO VII.  
PATRIMONIO**

**ARTICULO 7º:** El patrimonio de la Fundación estará constituido por los bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles, archivos, elementos de trabajo, de los cuales se tendrá un inventario detallado en su número valores e identificación.

**PARAGRAFO:** El inventario comprenderá todos los bienes de propiedad de la Fundación o lo perteneciente a terceros que le sean confiados en su administración. También está constituido por donaciones llegadas o auxilios que por cualquier concepto reciba.

**ARTICULO 8º:** Los fondos de la Fundación provienen de:

- a- El valor de la cuota de admisión para la prestación del servicio.
- b- El valor de las tarifas pagadas por los asociados por los servicios prestados.
- c- El valor de las multas por sanciones impuestas al cumplimiento de obligaciones de los socios.
- d- El producto de los contratos o convenios celebrados con terceros.
- e- El valor de los auxilios, subvenciones o donaciones provenientes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- f- Los excedentes de la administración de sus propios bienes.
- g- En general todos los ingresos que por su naturaleza le sea lícito recibir.

**ARTICULO 9º:** La administración del patrimonio y fondos estará a cargo de la Junta Directiva dentro de las políticas establecidas por la Asamblea. El recaudo y manejo de fondos estará a cargo del tesorero.

**PARAGRAFO:** Será ordenador del gasto el presidente, pero los cheques o retiros serán firmados por el tesorero y el presidente.

**ARTICULO 10º:** El patrimonio de la Fundación es indivisible y a ninguno de los asociados les asiste derecho particula, parcial o total sobre él. Los fondos serán destinados exclusivamente a atender el normal funcionamiento de los servicios públicos. Las utilidades que se obtengan de las actividades y servicios públicos, se destinarán a mejorar la calidad del servicio en la infraestructura y al incremento del acervo patrimonial de la Fundación, y de ninguna manera habrá lugar a reparto de dividendos, beneficios personales o ser motivo de lucro de los socios.

**ARTICULO 11º:** De todo ingreso que reciba la Fundación, ael tesorero expedirá el recibo correspondiente a nombre dea quien haga el pago o nombre de quiten se paga, con claras indicaciones de valor y causa. El original se entregará al interesado y la copia se conservará para el control y archivo.

**CAPITULO VIII.  
DE LOS APORTES DE LOS SOCIOS**

**ARTICULO 12º:** Son aportes de los socios las cuotas ordinarias o extraordinarias que deben efectuar a la Fundación con el fin de lograr su normal funcionamiento.

**PARAGRAFO 1:** Son cuotas ordinarias las que aporten los socios trimestralmente y tendrá un monto de mil pesos (\$1.000).

**PARAGRAFO 2:** Son cuotas extraordinarias las que fige la Asamblea general. No serán reembolsables a los socios las cuotas ordinarias ni extraordinarias.

**CAPITULO IX.  
DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTICULO 13º: DISOLUCION:** Son causales de disolución de esta Fundación las siguientes:

- a- Por vencimiento del término.
- b- Por imposibilidad de cumplir el objetivo.
- c- Por acuerdo de los socios aprobado en Asamblea general de usuarios.
- d- Por cancelación de la personería Jurídica.

**PARAGRAFO:** Concurrido alguno de los casos previstos para la disolución de la Fundación, se nombrará un liquidador por parte de la Asamblea, en caso contrario, por un liquidador designado por la autoridad competente.

**ARTICULO 14º: LIQUIDACION:** La liquidación se hará conforme a los procedimientos legales, los excedentes pasarán a otra entidad sin ánimo de lucro que cumpla fines similares la cual será designada por asamblea general de usuarios, o en su defecto la J.A.C del corregimiento de Salónica, dándose prioridad a una entidad que funcione en el mismo corregimiento o en el municipio.

**CAPITULO X.  
DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

**ARTICULO 15º:** Son socios de la Fundación de usuarios del acueducto del corregimiento de Salónica "ACUASALONICA", los usuarios, usuarios suscriptores y suscriptores potenciales que voluntariamente quieran formar parte de esta Fundación. Estos socios podrán ser fundadores o vinculados.

**PARAGRAFO 1:** Entiéndese por usuario suscriptor el propietario del bien inmueble que a la vez utilice el servicio de acueducto.

**PARAGRAFO 2:** Entiéndese por usuario la persona que aún sin ser propietaria del bien inmueble, hace uso del servicio.

**PARAGRAFO 4:** Entiéndese por socio fundador las personas que intervinieron en los trámites de constitución de la Fundación.

**PARAGRAFO 5:** Son socios vinculados los que posteriormente soliciten su ingreso a la constitución de la Fundación.

**ARTICULO 16º: DEBERES:** Son obligaciones de cada uno de los socios:

- 1- Cumplir los estatutos y reglamentos de la fundación.
- 2- Vigilar el cumplimiento por parte de los demás miembros denunciando toda irregularidad que atente contra la Fundación.
- 3- Contribuir de modo efectivo al progreso de la Fundación.
- 4- Cumplir las funciones que le sean asignadas en el caso de ser elegido directivo.
- 5- Asistir a las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias.
- 6- Cuidar los sistemas de los servicios dándoles el uso adecuado.
- 7- Pagar cumplidamente el valor del consumo.
- 8- Aportar mano de obra directamente o por obligación cuando sea necesario.



9- No utilizar el recurso hídrico en fines diferentes al uso doméstico.  
 PARAGRAFO: Para tener derecho a voz y voto, el asociado debe estar a paz y salvo con la Fundación.

**ARTICULO 17º: DERECHOS:** Son derechos de los socios los siguientes:

- 1- Participar en la administración y vigilancia de la Fundación.
- 2- Deliberar en asambleas y emitir sus conceptos.
- 3- Elegir y ser elegido en los cargos directivos.
- 4- Ejercer el derecho al voto en los asuntos sometidos a su consideración en las asambleas.
- 5- Fiscalizar la gestión económica, administrativa y financiera de la Fundación solicitando informes al presidente o a cualquier dignatario, o examinar los libros o documentos.
- 6- Presentar proyectos, propuestas o iniciativas que contribuyan al beneficio de la Fundación.
- 7- Recibir los servicios de manera eficiente de acuerdo a la infraestructura del acueducto.
- 8- Beneficiarse de un descuento del 10% en el pago de las tarifas que con tal fin se figen.

PARAGRAFO: Este beneficio se pierde desde el momento que el usuario no esté a paz y salvo con la Fundación, o no cumpla con sus obligaciones.

#### CAPITULO XI. ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ARTICULO 18º:** La Asamblea General de asociados es el máximo órgano de dirección de la Fundación, y la integran los usuarios, usuarios suscriptores y suscriptores potenciales del servicio del acueducto del corregimiento de Salónica "ACUASALONICA".

PARAGRAFO 1: Por cada usuario, usuario suscriptor o suscriptor potencial habrá un representante en la Asamblea.

PARAGRAFO 2: Cada usuario, usuario suscriptor o suscriptor potencial, podrá delegar su representación en un delegado para que haga parte del C.D.C.S. de los usuarios del acueducto del corregimiento de Salónica "ACUASALONICA", teniendo en cuenta el porcentaje de los mismos, quien tendrá las mismas facultades de éstos.

El usuario que respalde a un delegado no podrá respaldar a otro. Los delegados demostrarán el respaldo através de un acta debidamente firmada por usuarios, anexándole a dicho escrito el recibo de pago de servicio o la solicitud del mismo para usuarios potenciales.

PARAGRAFO 3: El C.D.C.S. podrá desempeñar las funciones de la Asamblea General y sus decisiones tendrán la misma validez.

**ARTICULO 19º: REUNIONES:** La Asamblea General de usuarios del acueducto del corregimiento de Salónica "ACUASALONICA", se reunirá ordinaria o extraordinariamente, podrá instalarse, deliberar decidir válidamente cuando está presente la mitad más uno como mínimo de los socios en pleno uso de sus derechos.

PARAGRAFO 1: Las decisiones de la Asamblea se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno como mínimo de los votos emitibles en la reunión.

PARAGRAFO 2: Si llegada la fecha y hora en la que se debe celebrar asamblea ordinaria o extraordinaria y transcurridos treinta (30) minutos no se constituye quorum, podrá celebrarse la asamblea con un mínimo de 10% de los asociados y las decisiones se toman con la votación positiva del 75% de los asistentes.

**ARTICULO 20º:** Las clases de Asamblea serán:

A- ORDINARIA: Se celebrará una vez al año en el mes de octubre.

B- EXTRAORDINARIA: Podrá reunirse en cualquier época, con el fin de resolver asuntos específicos o urgentes; podrá ser convocada por la Junta Directiva por petición del fiscal o por el 5% de la parte de los socios en pleno uso de sus derechos.

PARAGRAFO 1: Estas asambleas podrán desarrollarse válidamente con el C.D.C.S. conformando quórum las dos terceras partes de sus integrantes.

ARTICULO 21º: Son funciones de la Asamblea General:

- 1- Adoptar los presentes estatutos, los reglamentos y reformas según el caso.
- 2- Nombrar y removerlos miembros de la Junta Directiva y el fiscal de la Fundación.
- 3- Aprobar o improbar los reglamentos.
- 4- Aprobar o improbar los informes financieros y balances que sean presentados por la Junta Directiva.
- 5- Tomar decisiones pertinentes para buena marcha de la Fundación.
- 6- Aprobar el presupuesto anual y sus posibles adiciones.
- 7- Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en el presupuesto inicialmente aprobado.
- 8- Disolver la Fundación.
- 9- Las demás que fige la ley y todas aquellas que estatutariamente no estén asignadas a otro órgano.

**CAPITULO XII.  
DEL COMITE DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL  
DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO**

ARTICULO 22º: CONFORMACION: El C.D.C.S. estará conformado por (50) delegados de los usuarios, usuarios suscriptores y suscriptores potenciales del servicio de acueducto del corregimiento de Salónica "ACUASALÓNICA".

ARTICULO 23º: Las funciones del C.D.C.S. son las siguientes:

- 1- Reemplazar según el caso y lo establecido en los estatutos a la Asamblea General.
- 2- Proponer a la Fundación, a las autoridades encargadas de prestar el servicio los planes y programas que considere necesarios para resolver las deficiencias en el servicio del acueducto.
- 3- Procurar que la ciudadanía aporte los recursos necesarios para la expansión y mejoramiento del servicio en concertación con las autoridades encargadas.
- 4- Solicitar la modificación o reforma de las decisiones que se adopten en materia de estratificación.
- 5- Estudiar y analizar el monto de los subsidios que debe conceder el municipio con sus recursos presupuestales a los usuarios de bajos recursos, examinando los criterios para reparto de dicho subsidio.
- 6- Solicitar al personero la imposición de multas por el incumplimiento o la deficiencia en la prestación del servicio.

PARAGRAFO: Este comité deberá elegir un vocal quien llevará la representación del mismo, y tendrá las siguientes funciones:

- 1- Informar a los usuarios a cerca de sus derechos y deberes sobre los servicios públicos.
- 2- Recibir informes de los usuarios, a cerca del funcionamiento de la Fundación con el fin de resolver los problemas y proponer las posibles soluciones.
- 3- Dar atención oportuna a las quejas que le plantee el comité.
- 4- Rendir informes al comité de las gestiones realizadas en relación con la Fundación.

**CAPITULO XIII  
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 24º:** La Fundación estará dotada de una Junta Directiva conformada por (5) dignatarios nombrados en Asamblea General de usuarios, usuarios suscriptores y suscriptores potenciales del acueducto de Salónica "ACUSALONICA", después de nombrados, se elegirán entre sí los diferentes cargos de la Junta Directiva a saber: Presidente, Vicepresidente, secretario tesorero y vocal.

**ARTICULO 25º:** La Junta Directiva será la encargada de administrar directamente la Fundación, teniendo en cuenta la representación legal, el Presidente.

**PARAGRAFO:** si fuera necesario y con el fin de cumplir los objetivos, la Junta Directiva podrá nombrar la planta de personal que considere pertinente.

**ARTICULO 26º:** Las reuniones de la Junta Directiva son ordinarias y extraordinarias.

**PARAGRAFO 1:Ordinaria:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes, cuya fecha y hora se determinará en la reunión inmediatamente anterior.

**PARAGRAFO 2:Extraordinaria:** Se celebrará cuando la cite el fiscal o el presidente, cuando lo consideren pertinente.

**PARAGRAFO 3:** Conformarán quórum de la Junta Directiva la mitad más uno de sus miembros, incluido el Fiscal, y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta.

#### CAPITULO XIV. CONVOCATORIA

**ARTICULO 27º:** La Junta Directiva a través de su presidente y su secretario convocarán a reunión de Asamblea ordinaria o extraordinaria, mediante escrito enviado a cada uno de los asociados, o avisos fijados en lugares visibles de la población, con antelación de (8) días de la fecha de la reunión. En la convocatoria se indicará la fecha, hora, lugar y motivos de la misma.

**PARAGRAFO:** Cuando se trate de reuniones extraordinarias debe indicarse además el orden del día.

**ARTICULO 28º:** Cuando por causa justificada la Junta Directiva no convoque a reunión extraordinaria, ésta podrá ser convocada por el fiscal llenando los requisitos establecidos en el artículo anterior.

**PARAGRAFO:** En caso de que el fiscal en forma injustificada no convoque a la Asamblea extraordinaria, éste podrá ser justificada por el 5% de los socios de la Fundación con los mismos requisitos enunciados en el artículo anterior. Las mismas medidas adoptadas en este artículo podrán utilizarse cuando en forma injustificada no se cite a Asamblea ordinaria.

#### CAPITULO XV. CAUSALES DE REMOSION DE DIGNATARIOS

**ARTICULO 29º:** Podrán ser reemplazados en sus cargos por las siguientes causas:

- a- Cuando sin justa causa no asista por dos veces consecutivas a las reuniones ordinarias o extraordinarias.
- b- Cuando cambie de domicilio. Se entiende con esto, residenciarse en otro corregimiento del municipio u otro municipio.
- c- Por no estar a paz y salvo con la Fundación.



C A P I T U L O XVI.  
FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 30º: El periodo de los miembros de la junta directiva es de (2) años y podrán ser reelegidos en forma consecutiva por un periodo.

- ARTICULO 31º: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:
- A- Adoptar su propio reglamento de funcionamiento.
  - B- Cumplir y hacer cumplir a los asociados las normas estatutarias y reglamentarias.
  - C- Convocar a Asamblea General.
  - D- Elaborar proyectos de políticas, presupuestos de gastos, inversiones e ingresos sometidos a consideración de la Asamblea General.
  - E- Presentar anualmente a la Asamblea General los informes de la gestión realizada, la ejecución del presupuesto y los que ésta solicite.
  - F- Nombrar los cargos remunerables de las personas que devengan salario de parte de la fundación a través de concurso.
  - G- Trabajar en la positiva participación y ejecución de las obras de desarrollo comunitario.
  - H- Resolver y dirimir todos los asuntos relacionados con el servicio de acueducto del corregimiento de Salónica "ACUASALONICA".
  - I- Administrar el servicio de acueducto del corregimiento de Salónica "ACUASALONICA".
  - J- Organizar todos los recaudos por concepto de este servicio.
  - K- Atender, conceder o negar las solicitudes de nuevas conexiones domiciliarias atendiendo el previo concepto técnico.
  - L- Cuidar las cuencas que abastecen el acueducto y todo el sistema, realizando el mantenimiento establecido en la ley y en el acuerdo Municipal, según los recursos que se posean.
  - M- Revisar periódicamente los medidores.
  - N- Atender quejas y reclamos de los usuarios y velar por la solución oportuna.
  - Ñ- Imponer multas y sanciones por incumplimiento y mal uso del servicio por parte de los usuarios. Estas sanciones serán hasta diez (10) salarios mínimos diarios de acuerdo a lo establecido en las normas que regulan la prestación de este servicio.

ARTICULO 32º: ASESORIA: La Junta Directiva estará asesorada por:

- A- Administración Municipal.
- E- Personería Municipal.
- C- Unidad ejecutora de saneamiento.
- D- Las demás entidades que tengan que ver con la prestación de este servicio.

PARAGRAFO: La Administración Municipal de Riofrío Valle, apoyará el buen funcionamiento en la parte administrativa. Los asesores que las entidades antes mencionadas deleguen, podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva y tendrán derecho a voz pero no a voto.

C A P I T U L O XVII  
DEL PRESIDENTE

ARTICULO 33º: El presidente de la Fundación de usuarios del acueducto del corregimiento de Salónica "ACUASALONICA", será el representante legal.

ARTICULO 349: Son funciones del presidente las siguientes:  
 A-Representante judicial y extrajudicial en cualquier actuación de la Fundación.  
 B- Convocar a las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva.  
 C- Presidir y dirigir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.  
 D- Presentar a la Asamblea los informes de labores anualmente o cuando ésta lo solicite.  
 E- Suscribir contratos.  
 F- Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero los giros sobre los fondos de la entidad.  
 G- Las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo.  
 H- Una vez finalizado el periodo para el cual fue nombrado, la Junta Directiva, el Presidente, entregará a quien le suceda en el cargo mediante acta informes parciales de los miembros de la Junta. Sin este requisito la nueva Junta no podrá iniciar sus labores.

#### C A P I T U L O XVIII. DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 350: El Vicepresidente ejercerá las funciones de miembro de la Junta Directiva y reemplazará al presidente en sus funciones temporales y definitivas.

PARAGRAFO: Si faltare el presidente definitivamente, la Junta Directiva lo confirmará como presidente por el resto del periodo si lo considera pertinente. En caso negativo, le corresponde elegir presidente a la Asamblea General.

#### C A P I T U L O XIX. DEL TESORERO

ARTICULO 360: El Tesorero es el responsable directo de manejar los recursos que por concepto de pago de servicios cancelan los usuarios, y que por cualquier otro concepto ingresen a la Fundación. Y tendrá como funciones las siguientes:

A-Recaudar la totalidad de los ingresos de la Fundación cualquiera que sea su origen expedir los comprobantes respectivos.  
 B-Velar porque los asociados paguen cumplidamente sus compromisos económicos con la Fundación.  
 C- Informar a la Junta Directiva con la periodicidad reglamentaria o cuando lo solicite, sobre el estado financiero de la Fundación.  
 D- Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balances que la Junta debe presentar a la Asamblea.  
 E- Realizar con los demás miembros de la Junta el proyecto de ingresos y egresos que debe presentarse a la Asamblea.  
 F-Girar conjuntamente con el presidente los cheques o retiros sobre los fondos de la Fundación.  
 G-Prestar las fianzas y seguros exigidos para el ejercicio del cargo.  
 H-Las demás que de acuerdo a la naturaleza del cargo le asigne la Asamblea la Junta Directiva o el Presidente.

#### C A P I T U L O XX. DEL SECRETARIO

ARTICULO 370: La Fundación estará dotada de Secretario quien tendrá las siguientes Funciones:

- A- El manejo de la correspondencia y la conservación de los Archivos.
  - B- Llevar y firmar conjuntamente con el presidente las actas de las reuniones de asamblea y junta directiva.
  - C- Llevar el registro de asociados.
  - D- Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados.
  - E- Dar curso a la convocatoria para reuniones de Asamblea y Junta Directiva
  - F- Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.
  - G- Todas las demás que por la naturaleza de su cargo le correspondan y las que le asigne la Asamblea, la Junta Directiva o el presidente.
- PARAGRAFO: Podrá ejercer funciones de Secretario la persona que cumpla este cargo en la oficina.

#### CAPITULO XXI. DEL VOCAL

ARTICULO 389: El vocal ejercerá las funciones generales de miembro de la Junta Directiva y las especiales que nombren la Junta o el Presidente.

#### CAPITULO XXII. DEL FISCAL

ARTICULO 390: El fiscal es el representante permanente de la Asamblea ante la Junta Directiva, haciendo las veces de Revisor Fiscal, teniendo en cuenta que tiene voz y voto. Es elegido por la Asamblea en la misma reunión en que se eligen los miembros de la Junta. Tendrá un periodo de dos (2) años.

ARTICULO 400: El Fiscal cumplirá funciones así:

- A- Velar porque todos los asociados y los miembros de la Junta Directiva ajusten todos sus actos a las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
- B- Velar porque la contabilidad, actas, libros de tesorería, correspondencia, ejecución presupuestal estén permanentemente actualizados.
- C- Ejercer el control y vigilancia de todos los bienes de la Fundación y prestar asesoría a la Administración.
- D- Dar visto bueno de las cuentas de los bancos e informes.
- E- Solicitar a la Junta Directiva la convocatoria de la Asamblea General, o convocarla si su petición no es atendida sin causa justa, cuando por la ocurrencia de irregularidades se requiere este procedimiento.
- F- Las demás que le figen las normas legales estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.
- G- Podrá ejercer funciones de Fiscal el Vocal.

PARAGRAFO: 1: Para el adecuado cumplimiento de las funciones de su cargo, el Fiscal tendrá acceso a todos los documentos, comprobantes, archivos, dependencias de la Fundación.

PARAGRAFO: 2: Cuando el fiscal renuncie, cambie de domicilio o abandone sus funciones sin causa justificada, la Junta convocará a la Asamblea General o quien haga sus veces para que elija su reemplazo para el resto del periodo.

#### CAPITULO XXIII. REGLAMIENTOS ESTATUTARIOS

ARTICULO 410: Se entiende por éstos, el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar y hacer operativo los contenidos en este estatuto y en especial las que indiquen la forma de organización interna de la prestación de los servicios de acueducto. Son de obligatorio cumplimiento para todos los asociados y deben ser adoptados por la Asamblea General de usuarios del acueducto del corregimiento de Salónica "ACUASALÓNICA".

CAPITULO XXIV.  
REFORMA ESTATUTARIA

ARTICULO 42º: La reforma de los estatutos y los reglamentos estatutarios, únicamente podrá celebrarse através de la Asamblea General convocada con tal fin, y para su aprobación se tendrá en cuenta lo regulado para la Asamblea General.  
Esta asamblea podrá ser reemplazada por el comité de desarrollo y control social del servicio de acueducto.



Al despacho de la Notaría Unica de circulo de Riofrio.

Se present Alfonso Lopez Hernandez Lopez Alfonso  
Fosco Balleza 3 01 de febrero 1996  
Rojero (ca)  
Identific: 71.201.360/6 29.761.355/1

... de que el contenido del documento  
intercede es cierto y que está en todo de acuerdo con todas y  
una de las cláusulas en él estipuladas

x Habel Huad  
x [Signature]

Al despacho de la Notaría Unica de circulo de Riofrio

Se present Efraim Ochoa Ramirez José de  
Jesús Zapata 3 01 de febrero 1996  
Rojero (ca)  
Identific: 2461561 pude: 2620.8407

... de que el contenido del documento  
intercede es cierto y que está en todo de acuerdo con todas y  
una de las cláusulas en él estipuladas

x [Signature]  
José de Jesús Zapata

Al despacho de la Notaría Unica de circulo de Riofrio.

Se present Blanca Aurora Loniza Gomez 1 1 de febrero 1996  
Cortez 3 01 de febrero 1996  
Rojero (ca)  
Identific: 29.764.998 46.497.155

... de que el contenido del documento  
intercede es cierto y que está en todo de acuerdo con todas y  
una de las cláusulas en él estipuladas

x [Signature]  
x [Signature]

Notario Unica de circuito de Riofrio  
 Hugo Gomez Jesus Nolasco D. Y ANAJO DE  
 Jesus Gomez 3<sup>o</sup> octubre  
 6.427-316 Riofrio (C) y 10.069-141  
 RNFAM y RNFAM

Se declara que el contenido del documento que  
 se presenta es el que se declara en todo de acuerdo con lo que  
 uno de las cláusulas en el estipulado

6427376 Riofrio V.

Al despacho de la Notaria Unica de circuito de Riofrio

Se presento DORALBA SEPULVEDA SEPULVEDA Y AMANDA  
BUILES HERRERA 2<sup>o</sup> octubre 2016  
 mayores de edad  
 identidad 24-644-094 T. Telefonía Ccsl y 29328001  
 y sus familiares

Se declara que el contenido del documento que  
 se presenta es el que se declara en todo de acuerdo con lo que  
 uno de las cláusulas en el estipulado

Doralba Sepulveda  
 + Amanda Builes

Al despacho de la Notaria Unica de circuito de Riofrio

Se presento ANA CRISTINA MORENO Y VICTOR MANUEL  
NOBUEVA 3<sup>o</sup> de octubre 2016  
 mayores de edad  
 identidad 29-765-214 Riofrio (C) y 2.590-141

Se declara que el contenido del documento que  
 se presenta es el que se declara en todo de acuerdo con lo que  
 uno de las cláusulas en el estipulado

\* Ana Cristina Moreno  
 \* Victor Manuel Nobueva



*[Signature]*  
64273.76 Rio Frio Vc

\* *[Signature]* cf 10.06.9.145 Rio Piedra

\* Doralba Espinosa

\* Amanda Builes H.

\* Ana Cristina Yanes L.

\* Isabel Henao P.

\* *[Signature]*

\* *[Signature]*

\* *[Signature]*

*[Signature]*

\* *[Signature]*

*[Signature]*

\* Alba Roa Castaño

*[Signature]*

*[Signature]*